



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SS

202631100663971

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 10 de 2026

**Señor(a)**  
**ANÓNIMO**

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogota - D.C.

**REF:** Respuesta al SDQS 370862026 - Solicitud de reductores de velocidad en la AK 60 entre CL 68 y CL 63, Localidad Barrios Unidos.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

La SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, se permite comunicar lo siguiente:

De acuerdo a los análisis realizados para el sector de la Avenida la Esmeralda entre Calle 66C y Calle 63 con Códigos de Identificación Vial entre (CIV: 12001377, 12003236), se informa que la entidad cuenta con el diseño de señalización vial<sup>1</sup>, el cual establece los lineamientos de señalización vertical, horizontal y elementos de pacificación del tránsito acorde a las necesidades de movilidad del tramo vial objeto de la solicitud, el cual se encuentra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial “Dispositivos Uniformes para la

<sup>1</sup> Diseño de señalización identificado para el sector como **SH\_IDU\_1692\_DE 2020\_AK\_60**.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas” con base en los lineamientos y normatividad vigente en la materia.

De igual forma, una vez realizada la visita de inspección en el sector de la AK 60 entre CL 66 y CL 68, se observó la señalización dispuesta en el lugar objeto de análisis con desgaste debido a las condiciones atmosféricas y paso vehicular relacionada a continuación:

#### Vertical

- SR-28 “Prohibido parquear”
- SR-30 “Velocidad máxima permitida”
- SR-38 “Sentido único de circulación”
- SP-59A/Plaqueta “Cruce de ciclistas/Prioridad ciclistas”
- SP-47/SR-30 “Zona escolar/ Velocidad máxima permitida”
- SP-48/SR-30 “Niños jugando/ Velocidad máxima permitida”
- SR-01 “Pare”

#### Horizontal

- Flechas de dirección.
- Demarcación lineal.
- Líneas de pare.
- Franjas de estoperoles.
- Pasos peatonales.
- Zona antibloqueo.

La SDM realizó visita técnica el pasado 02 de febrero de 2026; a continuación, se presenta el registro fotográfico:

**Tabla 1.** Registro fotográfico visita técnica.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

2



**Fuente:** Elaboración propia.

Ahora bien, una vez consultada la base de datos del Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano – SIGIDU se evidencio que el segmento de la AK 60 entre CL 67A y CL 63 identificado con CIV entre (12001594, 12003236) corresponde a la malla vial arterial y tiene una reserva activa para el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para actividades de conservación en el marco del PROGRAMA CONSERVACION 2025.

**Figura 1.** Identificación segmento.



Fuente: SIGIDU.

En consecuencia, se informa que esta Dependencia no implementa demarcación y dispositivos de señalización en casos donde la estructura de pavimento presenta segmentos en reserva, dado que una futura intervención podría afectar las garantías y durabilidad de los elementos de señalización. Por lo que se copia al IDU para que dicha Entidad informe el alcance de la reserva y la temporalidad de la ejecución de las actividades en el segmento relacionado.

En este sentido se comunica que dentro de las obligaciones de los contratos de obra de pavimentación o rehabilitación vial que se adelanten en el Distrito, el contratista que ejecute la obra debe implementar la señalización de acuerdo con lo instaurado en el artículo 115 de la Ley 769 de 2002, el cual establece en su parágrafo 2: “En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta”.(Subrayado fuera de texto).



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SS

202631100663971

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por último, se recuerda que conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: “(...) Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código (...)” se infiere que, si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT.

Por lo demás, la Subdirección de Señalización queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

**Francy Andrea Gutierrez Velandia**

Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 10-02-2026 01:10 PM

Anexos: HOJA DE RUTA

Cc Instituto De Desarrollo Urbano Idu-- Calle 22 6 27 Piso 3 CP: Correspondencia.enviada@idu.gov.co-(Bogota-D.C.)

Revisó: Judy Alexandra Uribe Malavera - Subdirección de Señalización

Elaboró: Juan David Martinez Gutierrez-Subdirección De Señalización

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*